RESOLUCIÓN No. 0937
(19 de Julio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE TIBÚ

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 314, 315, 365 y 366 de la Constitución Política, artículo 24 de la ley 80 de 1993, ley 1575 de 2012, articulo 2 ley 1150 de 2007, articulo 92 ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1770 del 7 de septiembre de 2015, decreto 1773 del 7 de septiembre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta la orientación nacional del ministerio las JAC, en su mayoría no se encuentran inscriptas en el registro único comunal, a pesar que este es un mecanismo que puede optimizar su trabajo.

Así lo orienta el CONPES 3955 de 2018, Acción 1.1 y 5.1, es el registro sistematizado que permite contar con la información centralizada y unificada de las Organizaciones de Acción Comunal y sus miembros, facilita las actividades de inspección vigilancia y control, articula y divulga toda la oferta institucional de programas y proyectos orientados al desarrollo comunitario de la Dirección para la Democracia, Participación ciudadanía y Acción comunal.

Es importante mencionar que para el ejercicio de la actividad y sostenibilidad comunal es fundamental contar con la participación activa de la ciudadanía, de forma que se garantice su representatividad y la sostenibilidad del ejercicio comunal en el largo plazo. Se requiere, por un lado, que la conformación de las OAC sea acorde a la composición de las comunidades de manera que todos los intereses se vean representados. Por otro lado, es necesario lograr la vinculación permanente de nuevos afiliados para garantizar su supervivencia en el futuro.

Que, En el ejercicio de la participación ciudadana, la población comunal se caracteriza por su liderazgo natural en el territorio, es decir, son ciudadanos que, mediante el trabajo con la comunidad, consiguen canalizar sus solicitudes e intereses, así como desarrollar formas de Organización local para alcanzar objetivos comunes. Este trabajo por la comunidad se suma a sus responsabilidades y ocupaciones personales dado que la participación en la acción Comunal es voluntaria y ad honorem. Sin embargo, los conocimientos para la administración de las organizaciones comunales provienen de sus destrezas sociales adquiridas por medio de la experiencia y no por la participación en la educación formal. Por esto, sin desconocer el valor de estos saberes empíricos, es necesario cualificar el conocimiento de la población comunal a través de la formación educativa y así mejorar sus competencias personales e Incidir positivamente en el desarrollo comunitario.

Que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual estipula que "las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que en desarrollo del principio de coordinación y colaboración, de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que, la modalidad de convenio de asociación a que se refiere el presente documento, se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, de acuerdo con el Artículo 5. Del Decreto 092 de 2017 podrán suscribir convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, modificada por la ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, a través de convenios, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4° ordinal c, contempla la figura del Convenio como uno de los casos en los que se podrá contratar directamente.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en concordancia con el Plan De Desarrollo Municipal, al MUNICIPIO DE TIBÚ le resulta pertinente acudir a un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por el MUNICIPIO DE TIBÚ para el cumplimiento de los objetivos definidos por la Secretaria de desarrollo social para el programa 4502. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS, en cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "ALIANZA POR TIBÚ, ¡UNIDOS, PODEMOS!, el cual según la Línea Estratégica 4º. GESTIÓN INSTITUCIONAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD, estableció la meta INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADA. (APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES).

Que, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM"**, identificada con NIT 900.418.272-7, es de reconocida idoneidad , adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del presente Proceso y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará EL MUNICIPIO DE TIBÚ.

Que La **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM"**, identificada con NIT 900.418.272-7, cuenta con la capacidad administrativa y equipo humano idóneo para ofrecer e implementar programas de atención a población vulnerable y participación ciudadana, por lo cual es procedente la celebración de un convenio de Asociación con la misma para ahorrar costos y obtener mayores beneficios para la población, ya que ha demostrado buenos resultados en la ejecución de contratos de esta naturaleza.

Que para el presente convenio de Asociación, se fijó la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($64.300.000)**, de los cuales **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 45.000.000)** corresponden al aporte del Municipio de Tibú y **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.300.000)** corresponden al aporte de la **ESAL- CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM"**.

Que El Municipio de Tibú asumirá el aporte con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21- 0504 del código denominado "Servicios contratados para el fortalecimiento de la gestión institucional para el Desarrollo comunitario y promoción de la participación ciudadana en el Municipio de Tibú N.S.", de la actual vigencia fiscal, emanados del Área de presupuesto, firmado por la Tesorera Municipal

Que, en consideración a lo anterior se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación Directa con **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM"**, identificada con NIT 900.418.272-7, en la modalidad de Convenio de asociación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a. **CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:** Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el artículo 2 numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007.

b. **OBJETO DEL CONTRATO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM" PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

c. **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($64.300.000)**, de los cuales **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 45.000.000)** corresponden al aporte del Municipio de Tibú para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual y **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.300.000)** corresponden al aporte de la **ESAL- CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TERRITORIUM"**, representados en bienes y servicios para el fortalecimiento y garantía del cumplimiento del proceso de ejecución, lo anterior conforme las especificaciones presentadas por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal en el documento de planeación.

d. **CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA:**

1. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social una vez firmado el acta de inicio, los contratos debidamente legalizados del equipo humano estrictamente necesario y que apoyaran el desarrollo del objeto del convenio durante el plazo de ejecución del mismo y las constancias de pago a la Seguridad Social.
2. Presentar el plan operativo y cronograma de actividades, una vez suscrita del Acta de Inicio, previo a la realización de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y de esta forma dar cumplimiento al objeto del convenio.
4. Asistir a reuniones de seguimiento cuando el supervisor así lo requiera, para evaluar avances y plan de mejora, ajustes al cronograma de ejecución y desarrollo de las actividades y a otras que por necesidad convoque la Secretaria de Desarrollo Social.

5. Presentar un informe parcial e informe acumulado final, que son propios del desarrollo del objeto convenio con los respectivos indicadores y en concordancia con los lineamientos y contenidos definidos en la planeación.
6. Velar y preservar la imagen corporativa del municipio de Tibú.
7. Deberá desarrollar las acciones del convenio bajo parámetros de calidad (eficacia, efectividad, oportunidad, confidencialidad, accesibilidad, seguridad y continuidad), garantizando a la población participante educación de calidad y de manera integral.
8. Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución del convenio.
9. Cumplir las normas sobre higiene y seguridad para prevenir o mitigar enfermedades profesionales y accidentes labores, así como con u estricto protocolo de bioseguridad aprobado por la secretaria de salud o quien haga sus veces.
10. Comunicar de manera oportuna a la supervisión las dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto convenido, y en caso de ser necesario, convocar a reuniones extraordinarias para superar las dificultades evidenciadas.
11. Disponer de recurso humano de acuerdo con los perfiles definidos en los estudios previos para el cumplimiento oportuno de las actividades, acorde con el plan operativo de trabajo y cronograma.
12. Aceptar la supervisión a los procesos y productos del convenio y permitir el acceso e inspección de instalaciones y documentación pertinente para dar cumplimiento integral.
13. Apoyar y aceptar los procesos de veeduría ciudadana.
14. Garantizar los implementos, materiales e insumos necesarios para la realización de cada una de las actividades y obligaciones definidas en el convenio que estén a cargo de la ESAL.
15. Cumplir con la ejecución de todos los productos y obligaciones con términos de calidad, cantidad y oportunidad definidos en las condiciones esenciales.

e. **LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR EL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN:** Los Documentos derivados del proceso de contratación pueden ser consultados en la secretaria de desarrollo social del Municipio de Tibú.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la lay 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Tibú a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del dos mil Veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA ORIGINAL FIRMADO

JOHN JAIRO ORTEGA ATUESTA
Alcalde (E) Municipal
Decreto 841 del 09/06/2021

Reviso: Sergio Andrés Reyes Barón
Asesor Jurídico Externo